

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES FIDUAGRARIA S.A.**

**PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-098-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

**RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS ANEXOS**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el proceso de selección, desde el 24 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022, hasta las 5:00 p.m.

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones, unos interesados **presentaron observaciones extemporáneas** a los términos de referencia, a la cual se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

1. De: Alejandro Murcia sandoval [amurciasandoval@gmail.com](mailto:amurciasandoval@gmail.com)  
Enviado: miércoles, 5 de enero de 2022 12:02 p. m.  
Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA  
[GRUPO-ICAT@findeter.gov.co](mailto:GRUPO-ICAT@findeter.gov.co)  
Asunto: Solicitud de aclaraciones PAF-AASB-I-098-2021

<b>Observación 1:</b>
<p>“(…)Buen día, Se solicita amablemente a la entidad responder a las siguientes observaciones:</p> <p>1. Dentro de los documentos del proceso no se evidencia el desglose del presupuesto oficial en el cual se pueda verificar el ejercicio de costeo que realizó la entidad, esto supone mucha incertidumbre al momento de realizar la oferta económica, dado que no se tiene certeza y la forma acertada o errada que la entidad realiza este costeo, por lo anterior se solicita a la entidad publicar el desglose del presupuesto oficial en donde se pueda evidenciar el ejercicio de costeo de profesionales, otros costos e impuestos para la ejecución de la interventoría.(…)</p>
<b>Respuesta:</b>
<p>Se informa al interesado que el cálculo discriminado del presupuesto no son documentos que hacen parte de los anexos que se publican como parte de la convocatoria.</p> <p>Es responsabilidad de cada proponente realizar el cálculo del valor de su propuesta atendiendo la experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, considerando su estructura de costos, el personal requerido, el plazo de ejecución, el alcance, las obligaciones y todos los costos en los que pueda incurrir en la ejecución del mismo.</p> <p>Por ello, para la estructuración de la oferta económica deberá considerar todas las condiciones establecidas en los términos de referencia y demás documentos anexos.</p> <p>Se tiene además que la elaboración de los costeos y los valores de la oferta deben obedecer a un cálculo realizado por el proponente a partir de la estructura de costos, atendiendo su experiencia en la ejecución en ese tipo de proyectos, considerando las condiciones de ejecución establecidas en los documentos de la convocatoria a partir de estas condiciones podrá realizar la comparación que le permita verificar el presupuesto estimado por la entidad.</p>

<b>Observación 2:</b>
-----------------------

*"(...)2. Se solicita amablemente a la entidad, realizar la publicación el desglose de las consideraciones en materia de impuestos realizada por la entidad, dado que en los términos de referencia dice la entidad que los valores para cada fase contienen todos los impuestos, por lo cual se solicita sea publicado el desglose, nombre del impuesto y su correspondiente porcentaje.(...)"*

**Respuesta:**

El numeral 1.4 IMPUESTOS de los términos de referencia, define lo siguiente:

*"El contratista deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución, liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y Territorial.*

*A su vez, debe tener en consideración el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés, el cual aduce:*

*"Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*

- a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;*
- c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago. Adicionado por el art. 176, Ley 1819 de 2016: ARTÍCULO 176. Adiciónese un literal al artículo 22 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así:*
- e) La circulación, operación y venta dentro del departamento archipiélago de los juegos de suerte y azar y las loterías."*

*Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.*

*Es responsabilidad exclusiva del contratista realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRES es la CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado."*

De acuerdo con lo anterior esta información no se encuentra discriminada en los documentos de la convocatoria pues es responsabilidad del contratista contemplar todos los costos que se requieran para la ejecución del contrato, haciendo las consultas ante las entidades recaudadoras que considere pertinentes verificando qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

2. *De: María Angelica Rovira Mora <maroviram@incosa.es>  
Enviado: viernes, 7 de enero de 2022 10:45 a. m. Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>  
Asunto: OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. PAF-AASB-I-098-2021*

<b>Observación 1:</b>
<i>"(...) Buenos días</i>
<i>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES FIDUAGRARIA S.A.</i>
<i>Por medio de la presente solicitamos amablemente a la Entidad invocando el principio de pluralidad de oferentes se sirva ampliar la fecha de presentación de las ofertas en un término no mayor a 5 días hábiles.</i>
<i>Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe hacer un análisis profundo del proceso, teniendo en cuenta ubicación y costos de la zona para proceder a determinar si es posible presentar dicha oferta.(...)</i>
<b>Respuesta:</b>
Se informa al interesado que para realizar los análisis que requieran los proponentes para la presentación de las ofertas se deberán atender los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, por lo anterior no se acoge la solicitud.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES FIDUAGRARIA S.A.**